

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Abril de 2012.-
DECRETO ALC. N° 771/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Proyecto "Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio"; Contratos de Transacción celebrados entre MALKIRAM S.A. y don Pedro Valenzuela Castillo, don José Guillermo Navarrete Castro y don Nelson de la Cruz Urza Zapata con fecha 19 de Abril de 2012.. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la cláusula tercera de los contratos de transacción antes referidos, en donde la empresa MALKIRAM S.A. a través de su representante legal, don Emilio Aravena Palomino, autoriza a la Municipalidad de Alto Hospicio para que descunte y pague, del estado de pago de la obra denominada "Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio", que se encuentran retenido, las sumas que a continuación se señalan:

- \$485.520.- IVA incluido, a nombre de Pedro Valenzuela Castillo.
- \$792.424.- IVA incluido, a nombre de José Guillermo Navarrete Castro.
- \$1.600.000.- IVA incluido, a nombre de Nelson de la Cruz Urza Zapata.

2.- Impútese el gasto que de ello derive, con cargo a las siguientes cuentas N° 215.31.02.004.042., N° 215.31.02.004.005., según corresponda, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



REPERTORIO N° 545 - 2012

TRANSACCION, FINIQUITO Y RENUNCIA

SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.

Y

VALENZUELA CASTILLO, PEDRO

EN ALTO HOSPICIO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de abril de dos mil doce, ante mí, **FERNANDO MANTEROLA SALAS**, Abogado, Notario Público de la Quinta Notaría de Iquique con asiento en la comuna de Alto Hospicio, y con Oficio en Avenida La Pampa tres mil ciento diecisiete, local cuatro, de esta ciudad, comparecen: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento setenta y tres mil doscientos setenta y cuatro guión nueve, representada por don **EMILIO ARAVENA PALOMINO**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cinco guión cero, ambos con domicilio en Serrano número trescientos ochenta y nueve, Departamento trescientos cuatro, Iquique, en adelante simplemente **Malkiram S.A.**, por una parte; y por la otra, don **PEDRO VALENZUELA CASTILLO**, chileno, Cédula Nacional



de Identidad número seis millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos veinticinco guión uno, contratista, con domicilio en Avenida La Tirana N° 2396, Iquique y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cien guión seis, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta y tres guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos número tres mil ciento uno, Comuna de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, la que comparece única y exclusivamente para los efectos que se indican en el cuerpo del instrumento; todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en celebrar el presente contrato de transacción en los términos señalados en el Título XL del Libro IV del Código Civil, y bajo las condiciones que se expresan a continuación: **PRIMERO:** En el marco de la Propuesta Pública N° 082/2011, denominada "**Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-446-LP11, llamada por la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, ésta adjudicó la referida Propuesta a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, suscribiendo ambas partes un Contrato de Ejecución de Obra, con fecha 09 de Diciembre de 2011. Para la ejecución de la referida obra, **Malkiram S.A.** arrendó una máquina betonera a crédito, con su proveedor don **PEDRO VALENZUELA CASTILLO**, por la suma total de **\$485.520.- (cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos)**, crédito que aún mantiene impago con el referido proveedor, quien ha solicitado a la



Municipalidad que interceda en el pago de su acreencia, en razón de los estados de pago que mantiene retenidos a **Malkiram S.A.** por la obra referida. **SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, a través de su representante, reconoce adeudar a don **PEDRO VALENZUELA CASTILLO**, la suma única y total de **\$485.520.- (cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos)**, por el concepto referido en la cláusula anterior, declaración que no implica en caso alguno reconocimiento de responsabilidad por parte de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en los hechos. **TERCERO:** En razón del reconocimiento de deuda indicado precedentemente, con el ánimo de precaver cualquier clase de eventuales litigios, **Malkiram S.A.**, a través de su representante, autoriza expresamente a la **Municipalidad**, para que descuenta del estado de pago que tiene retenido de la obra "**Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio**", la suma única y total de **\$485.520.- (cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos)**, y la mandata para que pague dicha suma directamente a don **PEDRO VALENZUELA CASTILLO**, mediante cheque nominativo por la suma antedicha, a más tardar dentro de los tres días siguientes de suscrito el presente instrumento, lo que este último acepta a su entera conformidad y satisfacción. **CUARTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se contienen en las cláusulas anteriores, a fin de evitar eventuales litigios, de toda obligación contractual o extracontractual que pudiere haber existido entre ellos, todas las partes comparecientes declaran que nada se adeudan por concepto de la situación descrita en el presente instrumento, ni





por concepto alguno que diga relación directa o indirecta con dichos hechos. Los comparecientes declaran expresamente que renuncian desde ya, recíprocamente, a las acciones y pretensiones que ejercieron o pudieren haber ejercido con anterioridad a esta fecha o impetrar a futuro por los hechos descritos en el presente instrumento, y se desisten y renuncian expresamente a cualquier acción judicial ejercida o a cualquier otra acción que pudiere efectuarse, sea civil, penal, administrativa, ordinaria o ejecutiva, por vía principal o reconvencional, en contra de las personas o instituciones comparecientes, declarando que nada se adeudan por cualquier concepto demandado, discutido o invocado en los hechos expuestos en el presente instrumento. Con ello se pone término a cualquier litigio pendiente entre las partes y se precave asimismo cualquier litigio eventual, en los términos ya señalados.

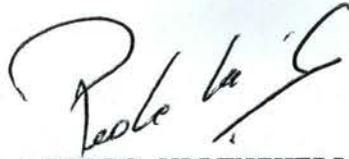
QUINTO: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública de transacción para presentarla ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier otro organismo estatal o particular que al efecto corresponda. **SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento. **SEPTIMO:** Las

partes dejan expresa constancia que, al no ser la **Municipalidad** parte activa de la presente transacción, sino participar únicamente como diputada para pagar, no se requiere que ésta sea aprobada por Concejo Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades.

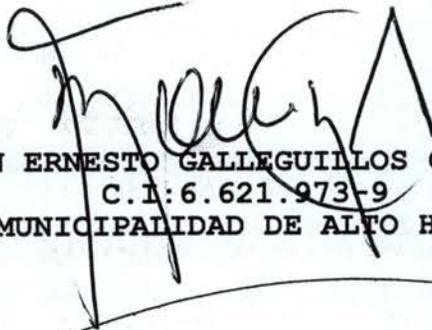
OCTAVO: La personería de don **EMILIO ARAVENA PALOMINOS**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, consta de escritura pública de constitución, de fecha 4 de octubre de 2011, inscrita el 12 de octubre de 2011, a fojas 1.600, número 1.537, en el Registro de Comercio de Iquique. La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y cinco de seis de Diciembre del año dos mil ocho. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas. **NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. **Minuta redactada por el Abogado Luis Patricio Ríos Muñoz.**- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario Público que autoriza.- Se da copias.- Doy Fe.-


EMILIO ARAVENA PALOMINO
C.I.:13.866.605-0

pp. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**



PEDRO VALENZUELA CASTILLO
C.I: 6.957.225-1



RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
C.I: 6.621.973-9
pp. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ.
20 ABR 2012
5º NOTARIA IQUIQUE,
CON ASIEN TO EN ALTO HOSPICIO





REPERTORIO N° 547 - 2012

TRANSACCION, FINIQUITO Y RENUNCIA

SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.

Y

NAVARRETE CASTRO, JOSÉ GUILLERMO

EN ALTO HOSPICIO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de abril de dos mil doce, ante mí, **FERNANDO MANTEROLA SALAS**, Abogado, Notario Público de la Quinta Notaría de Iquique con asiento en la comuna de Alto Hospicio, y con Oficio en Avenida La Pampa tres mil ciento diecisiete, local cuatro, de esta ciudad, comparecen: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento setenta y tres mil doscientos setenta y cuatro guión nueve, representada por don **EMILIO ARAVENA PALOMINO**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cinco guión cero, ambos con domicilio en Serrano número trescientos ochenta y nueve, Departamento trescientos cuatro, Iquique, en adelante simplemente **Malkiram S.A.**, por una parte; y por la otra, don **JOSÉ GUILLERMO NAVARRETE CASTRO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos



Municipalidad que interceda en el pago de su acreencia, en razón de los estados de pago que mantiene retenidos a **Malkiram S.A.** por la obra referida. **SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, a través de su representante, reconoce adeudar a don **JOSÉ GUILLERMO NAVARRETE CASTRO**, la suma única y total de **\$792.424.- (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, por el concepto referido en la cláusula anterior, declaración que no implica en caso alguno reconocimiento de responsabilidad por parte de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en los hechos. **TERCERO:** En razón del reconocimiento de deuda indicado precedentemente, con el ánimo de precaver cualquier clase de eventuales litigios, **Malkiram S.A.**, a través de su representante, autoriza expresamente a la **Municipalidad**, para que descuenta del estado de pago que tiene retenido de la obra "**Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio**", la suma única y total de **\$792.424.- (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, y la mandata para que pague dicha suma directamente a don **JOSÉ GUILLERMO NAVARRETE CASTRO**, mediante cheque nominativo por la suma antedicha, a más tardar dentro de los tres días siguientes de suscrito el presente instrumento, lo que este último acepta a su entera conformidad y satisfacción. **CUARTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se contienen en las cláusulas anteriores, a fin de evitar eventuales litigios, de toda obligación contractual o extracontractual que pudiere haber existido entre ellos, todas las partes comparecientes declaran que nada se adeudan por concepto de la situación descrita en el presente instrumento, ni





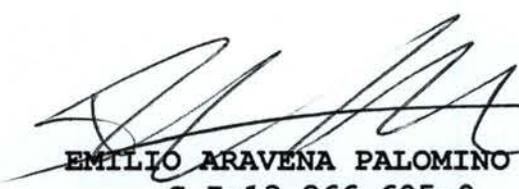
por concepto alguno que diga relación directa o indirecta con dichos hechos. Los comparecientes declaran expresamente que renuncian desde ya, recíprocamente, a las acciones y pretensiones que ejercieron o pudieren haber ejercido con anterioridad a esta fecha o impetrar a futuro por los hechos descritos en el presente instrumento, y se desisten y renuncian expresamente a cualquier acción judicial ejercida o a cualquier otra acción que pudiere efectuarse, sea civil, penal, administrativa, ordinaria o ejecutiva, por vía principal o reconvenzional, en contra de las personas o instituciones comparecientes, declarando que nada se adeudan por cualquier concepto demandado, discutido o invocado en los hechos expuestos en el presente instrumento. Con ello se pone término a cualquier litigio pendiente entre las partes y se precave asimismo cualquier litigio eventual, en los términos ya señalados.

QUINTO: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública de transacción para presentarla ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier otro organismo estatal o particular que al efecto corresponda. **SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento. **SEPTIMO:** Las



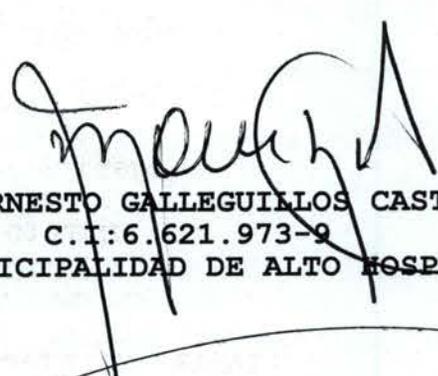
partes dejan expresa constancia que, al no ser la **Municipalidad** parte activa de la presente transacción, sino participar únicamente como diputada para pagar, no se requiere que ésta sea aprobada por Concejo Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades.

OCTAVO: La personería de don **EMILIO ARAVENA PALOMINOS**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, consta de escritura pública de constitución, de fecha 4 de octubre de 2011, inscrita el 12 de octubre de 2011, a fojas 1.600, número 1.537, en el Registro de Comercio de Iquique. La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y cinco de seis de Diciembre del año dos mil ocho. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas. **NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. **Minuta redactada por el Abogado Luis Patricio Ríos Muñoz.**- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario Público que autoriza.- Se da copias.- Doy Fe.-


EMILIO ARAVENA PALOMINO
C.I:13.866.605-0

pp. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**


JOSÉ GUILLERMO NAVARRETE CASTRO
C.I:10.329.772-2


RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
C.I:6.621.973-9
PP. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ.
5º NOTARIA QUIQUE, 20 ABR 2012
CON ASIENTO EN ALTO HOSPICIO

FERNANDO MANTEROLA SALAS
NOTARIO
PUBLICO
5º NOTARIA
DE IQUIQUE
CON ASIENTO EN ALTO HOSPICIO

FERNANDO MANTEROLA SALAS
NOTARIO
PUBLICO
5º NOTARIA
DE IQUIQUE
CON ASIENTO EN ALTO HOSPICIO



REPERTORIO N° 546- 2012

TRANSACCION, FINIQUITO Y RENUNCIA

SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.

Y

URRA ZAPATA, NELSON DE LA CRUZ

EN ALTO HOSPICIO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de abril de dos mil doce, ante mí, **FERNANDO MANTEROLA SALAS**, Abogado, Notario Público de la Quinta Notaría de Iquique con asiento en la comuna de Alto Hospicio, y con Oficio en Avenida La Pampa tres mil ciento diecisiete, local cuatro, de esta ciudad, comparecen: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento setenta y tres mil doscientos setenta y cuatro guión nueve, representada por don **EMILIO ARAVENA PALOMINO**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cinco guión cero, ambos con domicilio en Serrano número trescientos ochenta y nueve, Departamento trescientos cuatro, Iquique, en adelante simplemente **Malkiram S.A.**, por una parte; y por la otra, don **NELSON DE LA CRUZ URRA ZAPATA**, chileno, Cédula



Nacional de Identidad número once millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés guión seis, contratista, con domicilio en Manzana 71, sitio 17, La Pampa, Alto Hospicio y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cien guión seis, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos veintiún mil novecientos setenta y tres guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos número tres mil ciento uno, Comuna de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, la que comparece única y exclusivamente para los efectos que se indican en el cuerpo del instrumento; todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en celebrar el presente contrato de transacción en los términos señalados en el Título XL del Libro IV del Código Civil, y bajo las condiciones que se expresan a continuación: **PRIMERO:** En el marco de la Propuesta Pública N° 082/2011, denominada "**Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-446-LP11, llamada por la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, ésta adjudicó la referida Propuesta a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, suscribiendo ambas partes un Contrato de Ejecución de Obra, con fecha 09 de Diciembre de 2011. Para la ejecución de la referida obra, **Malkiram S.A.** subcontrató los servicios de mano de obra a crédito, con su proveedor don **NELSON DE LA CRUZ URRA ZAPATA**, por la suma total de **\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)**, más IVA, crédito que aún mantiene impago con el referido proveedor, quien



ha solicitado a la **Municipalidad** que interceda en el pago de su acreencia, en razón de los estados de pago que mantiene retenidos a **Malkiram S.A.** por la obra referida.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, a través de su representante, sólo reconoce adeudar a don **NELSON DE LA CRUZ URRA ZAPATA**, la suma única y total de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), por el concepto referido en la cláusula anterior, declaración que no implica en caso alguno reconocimiento de responsabilidad por parte de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en los hechos. **TERCERO:** En razón del reconocimiento de deuda indicado precedentemente, con el ánimo de precaver cualquier clase de eventuales litigios, **Malkiram S.A.**, a través de su representante, autoriza expresamente a la **Municipalidad**, para que descuenta del estado de pago que tiene retenido de la obra "**Construcción Plaza Coanil, Municipalidad de Alto Hospicio**", la suma única y total de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), y la mandata para que pague dicha suma directamente a don **NELSON DE LA CRUZ URRA ZAPATA**, mediante cheque nominativo por la suma antedicha, a más tardar dentro de los tres días siguientes de suscrito el presente instrumento, lo que este último acepta a su entera conformidad y satisfacción. **CUARTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se contienen en las cláusulas anteriores, a fin de evitar eventuales litigios, de toda obligación contractual o extracontractual que pudiere haber existido entre ellos, todas las partes comparecientes declaran que nada se adeudan por concepto de la situación descrita en el presente instrumento, ni por concepto alguno que diga



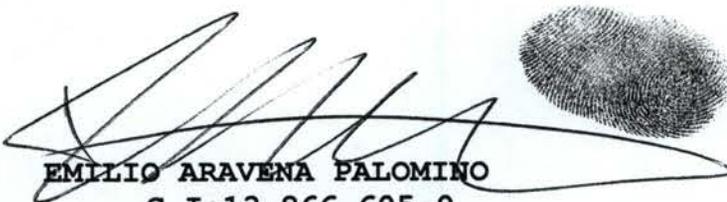
relación directa o indirecta con dichos hechos. Los comparecientes declaran expresamente que renuncian desde ya, recíprocamente, a las acciones y pretensiones que ejercieron o pudieren haber ejercido con anterioridad a esta fecha o impetrar a futuro por los hechos descritos en el presente instrumento, y se desisten y renuncian expresamente a cualquier acción judicial ejercida o a cualquier otra acción que pudiere efectuarse, sea civil, penal, administrativa, ordinaria o ejecutiva, por vía principal o reconvencional, en contra de las personas o instituciones comparecientes, declarando que nada se adeudan por cualquier concepto demandado, discutido o invocado en los hechos expuestos en el presente instrumento. Con ello se pone término a cualquier litigio pendiente entre las partes y se precave asimismo cualquier litigio eventual, en los términos ya señalados.

QUINTO: Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública de transacción para presentarla ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier otro organismo estatal o particular que al efecto corresponda. **SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento. **SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que, al no ser la



Municipalidad parte activa de la presente transacción, sino participar únicamente como diputada para pagar, no se requiere que ésta sea aprobada por Concejo Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades.

OCTAVO: La personería de don **EMILIO ARAVENA PALOMINOS**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**, consta de escritura pública de constitución, de fecha 4 de octubre de 2011, inscrita el 12 de octubre de 2011, a fojas 1.600, número 1.537, en el Registro de Comercio de Iquique. La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y cinco de seis de Diciembre del año dos mil ocho. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas. **NOVENO:** El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. **Minuta redactada por el Abogado Luis Patricio Ríos Muñoz.**- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario Público que autoriza.- Se da copias.- Doy Fe.-


EMILIO ARAVENA PALOMINO
C.I:13.866.605-0

pp. **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MALKIRAM S.A.**

NELSON DE LA CRUZ URRA ZAPATA
C.I.:11.966.623-6



RAMON ERNESTO GALLEGUILLLOS CASTILLO
C.I.:6.621.973-9
pp. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ.
5º NOTARIA IQUIQUE, 20 ABR 2012
CON ASIEN TO EN ALTO HOSPICIO

FERNANDO MANTEROLA SALAS
NOTARIO PUBLICO
5º NOTARIA DE IQUIQUE
CON ASIEN TO EN ALTO HOSPICIO

FERNANDO MANTEROLA SALAS
NOTARIO PUBLICO
5º NOTARIA DE IQUIQUE
CON ASIEN TO EN ALTO HOSPICIO